

# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2018-C/MPP

Puno, 21 de Marzo del 2018

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Marzo de 2018, Oficio N°144-2017-MDA/A emitido por la Municipalidad Distrital de Atuncolla, Informe N°546-2017-MPP/GPP/SGP/FHM emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N°108-2017-MPP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Opinión Legal N°605-2017/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°03-2017-MPP-SR/COPP emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación y Presupuesto, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

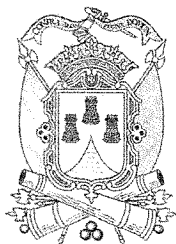
Que, mediante Oficio N°144-2017-MDA/A emitido por la Municipalidad Distrital de Atuncolla, solicita financiamiento para la ejecución del Proyecto PIP “Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Avenida Sillustani Tramo II de la Localidad de Atuncolla, Distrito de Atuncolla – Puno – Puno”, con código de inversión N°387144, el mismo que coadyuvara a un mejor servicio en la actividad turística en la localidad de Atuncolla, por ende al Departamento de Puno.

Que, mediante Informe N°546-2017-MPP/GPP/SGP/FHM emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto del año 2018 con recursos del FONCOMUN, el mismo que corresponde al presupuesto de Impacto Provincial hasta por el monto de S/.300,000.00 cuya diferencia será asumida por la Municipalidad Distrital, recomendándose la transferencia financiera conforme lo establece la Ley de Presupuesto del año 2018.

Que, mediante Informe N°108-2017-MPP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el expediente correspondiente, indicando que para la transferencia es necesario un acuerdo de Concejo Municipal para el año 2018, tal como lo indica la Ley de Presupuesto del año 2018 y previamente debe tenerse una opinión legal adjuntando la propuesta de convenio.

Que, mediante Opinión Legal N°605-2017/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es viable la transferencia de financiamiento de la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Avenida Sillustani Tramo II de la Localidad de Atuncolla, Distrito de Atuncolla – Puno – Puno”, para el año 2018, recomendando se ponga a consideración del Concejo Municipal la aprobación del convenio propuesto.





## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2018-C/MPP

Que, el artículo 15° de la Ley N°30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, establece: *Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...).e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado*

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N°30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, precisa: *Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.*

Que, el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N°30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, define: *La entidad pública que transfiere, con excepción del literal f.5 del numeral 15.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.*

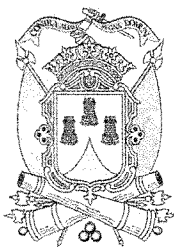
Que, mediante Dictamen N°03-2017-MPP-SR/COPP emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación y Presupuesto, concluye considerando que es viable la propuesta de transferencia de financiamiento para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Avenida Sillustani Tramo II de la Localidad de Atuncolla, Distrito de Atuncolla – Puno – Puno”, recomendando su aprobación.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad dictó el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA**, por la suma de **S/300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)**, para la ejecución del Proyecto PIP “Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Avenida Sillustani Tramo II de la Localidad de Atuncolla,





# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2018-C/MPP

Distrito de Atuncolla – Puno – Puno”, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE OBRA PUBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA RESPECTO AL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA AVENIDA SILLUSTANI TRAMO II DE LA LOCALIDAD DE ATUNCOLLA DISTRITO DE ATUNCOLLA – PUNO – PUNO”**, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, en merito a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Lic. Iván Joel Flores Quispe, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE OBRA PUBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA RESPECTO AL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA AVENIDA SILLUSTANI TRAMO II DE LA LOCALIDAD DE ATUNCOLLA DISTRITO DE ATUNCOLLA – PUNO – PUNO”**, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia de Ingeniería Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, efectúen el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del presente en el portal web [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe)

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería Municipal y demás instancias pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

GM  
GIM  
GPP  
MDA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

CONFIRMO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, que he tenido a la vista; puede anotarse con el número de registro 485 en el folio 132 de los respectivos Puno. 27 MAR 2018

Abog. William Z. Cochrán Soria  
SECRETARIO



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE OBRA PUBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA RESPECTO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA AVENIDA SILLUSTANI TRAMO II DE LA LOCALIDAD DE ATUNCOLLA DISTRITO DE ATUNCOLLA - PUNO - PUNO".**

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia Financiera, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con R.U.C. N° 20146247084 con domicilio en: JR. DEUSTUA NRO. 458 CERCADO (en la plaza de armas), Provincia de Puno, Departamento de Puno, representado por su Alcalde **Iván Joel Flores Quispe**, identificado con DNI N° 01308537; a quien en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de la otra parte LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA**, representado por su Alcalde **MARIO ROQUE FLORES**, identificado con DNI N° 02414782; a quien en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERO.- BASE LEGAL:**

- Constitución política del estado 1993 y Modificatorias.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2018
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General
- Ley N° 27785, Ley del sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27783, Ley de Base del Proceso de Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Normas internas que regulan a ambas instituciones.

**SEGUNDO.- DE LAS PARTES:**

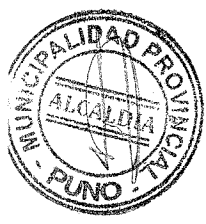
**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política Del Estado y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, siendo su principal misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la provincia.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa responsable de la gestión política de sus jurisdicción, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y cuya finalidad es la de promover al desarrollo moderno.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser asumidas y cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez, no deben de hacer aquello que pueden ser ejecutados por los gobiernos locales, tal como lo dispone la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en el marco de las competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social, sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de los grupos de dicha estructura en la vida de la misma.

**TERCERO.- DE LOS ANTECEDENTES:**

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, tiene programado dentro del plan anual de inversiones 2018, la ejecución del proyecto con código SNIP N° 387144 **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA AVENIDA SILLUSTANI TRAMO II DE LA LOCALIDAD DE ATUNCOLLA DISTRITO DE ATUNCOLLA - PUNO - PUNO"**, con un monto de inversión de S/. 598 237.70 soles.



REGION PUNO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ATUNCOLLA  
MARIO ROQUE FLORES  
DNI 02414782  
ALCALDE





**CUARTO.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberá de seguir las partes, según corresponda, para la transferencia financiera y para el financiamiento de la ejecución del proyecto (ejecución de la obra) de conformidad con la normatividad sobre la materia.

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones que se deberán de cumplir para efectivizar la transferencia financiera de acuerdo a la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y la ejecución del proyecto.

**QUINTO.- DEL FINANCIAMIENTO:**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL otorgará la transferencia financiera, los recursos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el financiamiento del proyecto por la suma de S/. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para la ejecución de "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA AVENIDA SILLUSTANI TRAMO II DE LA LOCALIDAD DE ATUNCOLLA DISTRITO DE ATUNCOLLA - PUNO - PUNO"

**SEXTO.- GARANTIA DE EJECUCION DEL PROYECTO:**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal, siendo de responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL garantizar la ejecución del proyecto al 100%.

**SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- a) Proporcionar y disponer de los recursos correspondientes al financiamiento de EL PROYECTO, cuyos fondos serán transferidos oportunamente a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
- b) Realizar el seguimiento, verificación y monitoreo de la ejecución física y financiera de EL PROYECTO materia del presente convenio a ejecutarse por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, vigilado que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigente.
- c) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la gerencia de ingeniería municipal, designara el responsable del monitoreo, que será acreditada ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL quien deberá coordinar y garantizar la adecuada ejecución de la misma.
- d) Ejercer acciones de control mediante auditoria programadas e inopinadas por parte del órgano de control interno respectivo, y la Contraloría General De La República, cuando se detecten el incumplimiento del presente convenio y de la ejecución física y financiera programada de EL PROYECTO, así como de advertirse la comisión de ilícitos penales se pondrá de conocimiento de la fiscalías especialidad en delitos contra la administración publica.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- a) Incorporar el monto de la transferencia financiera objeto del presente convenio dentro del marco de su presupuesto institucional de apertura y/o presupuesto institucional modificado, de acuerdo con la normatividad sobre el sistema nacional de presupuesto aplicable.
- b) Ejecutar el proyecto de la transferencia financiera de acuerdo con el perfil y expediente técnico aprobado, complementado de ser el caso el financiamiento que fuera necesario según el presupuesto referencial del expediente técnico, que incluya cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, garantizando la culminación de la misma.
- c) Utilizar los recursos transferidos por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, exclusivamente en la ejecución de EL PROYECTO materia del presente convenio quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- d) Que en el cartel de obra, figure el aporte financiero de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



REGION PUNO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ATUNCOLLA  
MAYOR C. FLORES  
DNI. 02414782  
ALCALDE





- e) A la culminación de la obra, enviar una copia de la Resolución de Liquidación a la Gerencia de Ingeniería Municipal y la Oficina General de Administración de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- f) Entregar a la Gerencia de ingeniería Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, una copia del expediente técnico (magnético), así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de la función de monitoreo, haciendo participar desde entrega del terreno hasta la liquidación y entrega de la obra.
- g) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL está obligado a informar oportunamente a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre los recursos transferidos y que de acuerdo al presente convenio asciende a la suma de s/. 300,000.00 soles.

**DE LAS RESPONSABILIDADES:**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de sus representantes legales se obliga al estricto cumplimiento del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de su Alcalde, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción, hasta el tiempo que dure la ejecución del proyecto, precisado en el expediente técnico.

**DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste Convenio se solucionará mediante el trato o negación directa entre las partes.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Puno a los        días del mes de        del año 2018.



REGION PUNO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL BUENAVISTA  
*[Signature]*  
MARCO ROQUE FLORES  
DNI. 9214782  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*[Signature]*  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
CERTIFICO, que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, que he tenido a la vista: queda anotado con el número de registro: 485... en el folio N° 157... del libro respectivo  
Puno, 27 MAR 2018  
*[Signature]*  
Abog. William Z. Corrado Soza  
SECRETARIO